

VISTO:

El Expte. **D-150-00** D.E. eleva Expte. A-4346/00 INTENDENTE MUNICIPAL - eleva Proyecto de Ordenanza referente ha llamado a licitación pública a efectos de concesionar el servicio Derechos de Publicidad y Propaganda y de Ocupación y Uso de Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado para la sación por parte de este H.C.D. el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1/2 del Expte., el cual fue aprobado por esta Comisión en mayoría.

Que de fs. 3 a 13 se anexa el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará la Licitación Pública destinada a concesionar el servicio referido, para conocimiento de este Cuerpo Legislativo.-

Que es criterio de esta Comisión se modifique el artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2000, **aprobó por mayoría sobre tablas** la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a efectos de solicitarle se considere ----- la posibilidad de modificar el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones el que quedará redactado como seguidamente se consigna:

ARTICULO 41°.- Gestión Judicial de Cobranzas.

----- Cuando el contratista haya realizado todos los pasos y aún el contribuyente no cumpliera con la obligación de pago, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para concluir el ciclo que preveen las Ordenanzas respectivas. Elevará al Departamento de Legales las actuaciones e iniciará gestión judicial, paso a cuplir con diligencia y mejores empeños para lograr la meta.-

ARTICULO 2°.- De forma.-


PERGAMINO, octubre 17 de 2000.-

COMUNICACIÓN N° 1760/00.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



p/ Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


CARLOS G. DELUCA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Expte. **D-150-00** D.E. A-4346/00 INTENDENTE MUNICIPAL - eleva proyecto de Ordenanza referente ha llamado a licitación pública a efectos de concesionar el servicio Derechos de Publicidad y Propaganda y de Ocupación y Uso de Espacios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal necesita de la herramienta de la recaudación para cumplir con los fines que todo estado moderno debe cumplir: seguridad, justicia social, educación, salud, etc.-

Que, como consecuencia de lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias paa optimizar los ingresos municipales.-

Que, como corolario este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a dicho logro.-

Que existen sancionadas normas que de implementarse de manera eficiente darían a esta Municipalidad herramientas para poder mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.-

Que, dentro de ellas, se encuentran las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes, que sus Títulos refieren a los Derechos de Publicidad y propaganda y de Ocupación y Uso de Espacios Públicos.-

Que, cumplir con sus fines es prácticamente imposible, ya que su instrumentación necesita de un despliegue de esfuerzos humanos, técnicos y económicos que nuestra administración no está en condiciones de solventar por sí sola.-

Que, aunar esfuerzos con el sector privado de la economía es, sin lugar a dudas, un instrumento que toda gestión pública debe aprovechar.-

Que, cumplimentar con lo postulado por dichas Ordenanzas requiere cuatro etapas: relevamiento, liquidación, cobro y seguimiento.-

Que, solo la tercer etapa la realizaría este Departamento Ejecutivo, lo que significa que el sector privado se haría cargo de las etapas más onerosas del proceso.-

Que, muchas empresas multinacionales aprovechan la falta de aplicación de la normtiva vigente evadiendo lo que legalmente le corresponde pagar.-

Que, otros Municipios ya han implementado sistemas similares al propuesto, teniendo todos ellos un alto grado de eficiencia.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2000, **aprobó por mayoría sobre tablas la siguiente**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo a través de sus organismos competentes ----- llamará a Licitación Pública, a los efectos de concesionar el servicio de relevamiento, liquidación y seguimiento del pago de Derechos de Publicidad y Propaganda y de ocupación y Uso de Espacios Públicos, normados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 2º.- La concesión referida en el artículo 1º se hará en un todo de acuerdo ----- con la reglamentación para la Licitación Pública, debiéndose confeccionar la normativa que tendrán que cumplimentar los oferentes, en especial los antecedentes específicos en esta materia.-

ARTICULO 3º.- La instrumentación del sistema no deberá imponer al Municipio -----erogación dineraria alguna, que no tenga contrapartida en su ingreso respectivo, o sea que la empresa concesionaria solo podrá percibir por la totalidad de los servicios concesionados un porcentaje sobre el incremento de la recaudación, tomándose como base a superar la recaudación promedio de los últimos tres ejercicios fiscales sobre la materia a licitar y sobre lo efectivamente recaudado por la Municipalidad.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo prestará la máxima colaboración posible ----- para que la empresa concesionaria pueda cumplir con el fin propuesto.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, octubre 17 de 2000.-

ORDENANZA N° 5261/00.-